

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0007-RE

Quito, D.M., 06 de febrero de 2020

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES - EPMSA**

REFORMA Nro. 002 AL PAC INSTITUCIONAL 2020

**MGS. VANESSA LIZETH ARTEAGA LARA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

- Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, prevé que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de la Norma Ibídem manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48, de 16 de octubre de 2009, se considera a las empresas públicas como las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, las cuales estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o

EG

UP

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0007-RE**Quito, D.M., 06 de febrero de 2020**

de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, el numeral 1 artículo 34 de la LOEP, establece que *"1. PLAN ESTRATEGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados."*;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece el *"Principio de planificación"* en el cual las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;

Que, el artículo 47 del mismo código prescribe que la representación legal de las administraciones públicas, *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo expresa que la competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, el artículo 69 del referido código sobre la Delegación de competencias, "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia";

Que, en este sentido, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo determina los efectos de la delegación, son los siguientes: *"1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema del mismo nombre y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0007-RE**Quito, D.M., 06 de febrero de 2020**

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.-El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.- El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.- El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.-Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;*

Que, el artículo 26 ibídem prevé que: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.- Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;*

UN

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0007-RE**Quito, D.M., 06 de febrero de 2020**

Que, el artículo 2 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, define la fase preparatoria como *"Fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones -PAC ()"*;

Que, el artículo 5 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP establece que los *"() Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, () ; estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública."*;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la misma Codificación señala que *"Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.() Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE."*;

Que, el artículo 102 de la referida codificación establece que *"Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes."*;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza No. 0309 publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, mediante la cual, entre otras empresas, creó a la *"Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales"*, EPMSA;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza No. 335 con la cual estableció el Régimen Aplicable a la Prestación de Servicios Públicos Aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, en sesión extraordinaria del Directorio de la EPMSA de 06 de junio de 2019, mediante Resolución 002-05-2019 se resolvió lo siguiente: *"Designar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios*

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0007-RE**Quito, D.M., 06 de febrero de 2020**

Aeroportuarios, al Ing. Sandro Ruiz Salinas como Gerente General de la EPMSA que entrará en funciones desde el 07 de junio de 2019”;

Que, el Estatuto Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en su artículo 24 (DIRECCION ADMINISTRATIVA), literal d), como Productos y Servicios señala: *“Compras públicas 1. Plan Anual de Contratación de acuerdo a la prioridad y necesidades de cada unidad administrativa y en base a la disponibilidad presupuestaria, (PAC)”;*

Que, el artículo 13 (Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones PAC) de la Resolución No. EPMSA-0147-16 de 26 de octubre de 2016 (Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA), establece que *“El Gerente General delega al Director Administrativo para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP”;*

Que, mediante Memorando No. EPMSA-GSA-2020-0056-ME de 28 de enero del 2020, la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria solicita a la Directora Financiera la reforma al PAC por cuanto indica que *“Toda vez que se verificó que el proveedor de arcos detectores de metal de la marca CEIA no cuenta con el certificado de proveedor único, se requiere separar los procesos de contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas de rayos X y arcos detectores de metales para dar viabilidad a su ejecución”*

Que, mediante Memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0014-ME de 30 de enero del 2020 la Gerente de Zonas Francas y ZEDE solicita a la Directora Financiera la reforma al PAC indicando que mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0083-ME de 29 de enero del 2020 la Gerente de Planificación y Proyectos ha revisado y aprobado el PAC, requerimiento solicitado mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0010-ME.

Que, mediante Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0083-ME, de 03 de febrero del 2020, la Directora Administrativa de la EPMSA solicitó a la Gerente Jurídico Subrogante lo siguiente: *“(...) se proceda con la elaboración de la Resolución Modificatoria del PAC de la EPMSA”*, donde además se autorice su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador- SOCE, así como en la página web institucional de la Empresa.”;

EN EJERCICIO de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR y AUTORIZAR la reforma el Plan Anual de Contrataciones 2020

V2

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0007-RE**Quito, D.M., 06 de febrero de 2020**

de la EPMSA propuesto por la Dirección Administrativa, conforme el "CUADRO RESUMEN REFORMA PAC No.02" y que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que contiene las contrataciones que se realizarán durante el presente año, en función de las metas institucionales.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas, la ejecución de la presente Resolución y sus anexos; además, **AUTORIZAR** su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional de la EPMSA, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal k) artículo 7 de la LOTAIP y demás normativa aplicable para el efecto.

Artículo 3.- DISPONER, a las distintas Gerencias y Direcciones de la EPMSA, dentro del ámbito de sus competencias, la íntegra ejecución del Plan Anual de Contrataciones para el año 2020.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación del señor Gerente General de la EPMSA

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Vanessa Lizeth Arteaga Lara
DIRECTORA ADMINISTRATIVA EPMSA

Referencias:

- EPMSA-DA-2020-0083-ME

Anexos:

- CUADRO RESUMEN REFORMA PAC No. 02

CUADRO RESUMEN REFORMA PAC NO. 02

MODIFICAR LÍNEA PAC

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	730601	833390012	Consultoría	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Lista corta	Contratar la consultoría APP	1.00	Unidad	344.585,58	344.585,58	C1
2	530302	678110012	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	Contratar emisión de tickets aéreos al exterior del país 2020	1.00	Unidad	34.196,42	34.196,42	C1
3	730701	831600011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Contratar soporte de programación del software de Zona Franca	1.00	Unidad	5.535,71	5.535,71	C2
4	630404	871591411	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de Rayos X marca Smith Detection de la EPMSA	1.00	Unidad	2.264,00	2.264,00	C1

CREAR LÍNEA PAC

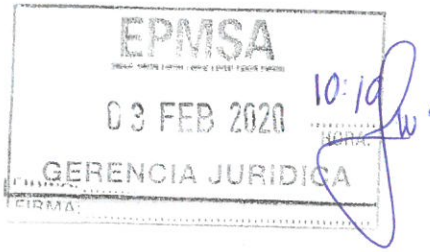
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	730207	8369003110	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Implementar campaña de difusión del proyecto ZEDE para atraer operadores	1.00	Unidad	1.339,29	1.339,29	C2
2	630404	871591411	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Mantenimiento preventivo para los arcos detectores de la marca CEIA	1.00	Unidad	600,00	600,00	C1

ELIMINAR LÍNEA PAC

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	730207	839100014	Consultoría	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Contratación directa	Desarrollar la página web de ZEDE	1.00	Unidad	6.250,00	6.250,00	C3

Elaborado por:

V. Arteaga
Directora Administrativa



*Quito:
Por favor de apoyo
en este sentido
Ejército
03-02-20*

Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0083-ME

Quito, D.M., 03 de febrero de 2020

PARA: Sra. Dra. María Elizabeth García Ruiz
Gerente Jurídico EPMSA, Subrogante

ASUNTO: Solicitud de elaboración de Resolución de Reforma al PAC No. 02 del 2020

De mi consideración:

Antecedentes:

Mediante memorando No. EPMSA-GSA-2020-0056-ME, de 28 de enero de 2020, de 31 de enero de 2020; remitido por la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria; informa la necesidad de separar los procesos de mantenimiento de máquinas de rayos X y arcos detectores de metal en dos procesos por su naturaleza de contratación.

Mediante memorando No. EPMSA-GZF-2020-0014-ME, de 30 de enero del presente, la Gerencia de Zonas Francas y Zede; informa la necesidad de realizar la modificación, creación y eliminación de líneas PAC de su proyecto.

Por las razones antes expuestas se requiere realizar la reforma al PAC con el fin de incluir todas las solicitudes detalladas en documento adjunto.

Base Legal:

El Estatuto Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, expedido mediante Resolución No. EPMSA-SD-003-07-2017 de 08 de agosto de 2017, en su artículo 24 (Dirección Administrativa), literal b), como Atribuciones y Responsabilidades señala:

1. Planificar, dirigir y controlar las actividades administrativas en conformidad con lo dispuesto la autoridad, las leyes, normas y reglamentos de control

(...)

8. Dirigir la elaboración y ejecución de los procesos de contratación pública

Así mismo, su literal d) para los Productos y Servicios, detalla el Plan Anual de Contratación (PAC), dentro de la Unidad de Compras Públicas de la EPMSA.

Por otra parte, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, en su artículo 22 establece respecto al Plan Anual de Contratación lo siguiente:

Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0083-ME**Quito, D.M., 03 de febrero de 2020**

“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

En esa misma línea, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPP, respecto al PAC señala lo siguiente:

“Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”.

Solicitud:

Con base a los antecedentes expuestos y la normativa citada, con el objetivo de reflejar

Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0083-ME**Quito, D.M., 03 de febrero de 2020**

las actividades de contratación arriba citadas, por medio del presente solicito se proceda con la elaboración de la Resolución Modificatoria del PAC de la EPMSA, para lo cual sírvase encontrar adjunto el CUADRO RESUMEN REFORMA PAC No. 02.

Cabe señalar que esta solicitud de reforma al PAC se la realiza en atención al artículo 13 (Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones PAC) de la Resolución No. EPMSA-0147-16 de 26 de octubre de 2016 (Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA), mediante el cual la Gerente General de la EPMSA delegó al Director Administrativo *"para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP"*.

Así como al artículo 14 (Alcance de Delegaciones), el cual establece que *"Todas las delegaciones previstas en este Reglamento incluye la suscripción de todos los actos administrativos y de simple administración que se requieran para llevar adecuadamente los procesos delegados (...) y, los demás actos que sean necesarios para el inicio, ejecución y finalización de los procesos de contratación y aquellos en los que sea necesaria la intervención o suscripción de documentos de facultad de la máxima autoridad de la EPMSA"*.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Vanessa Lizeth Arteaga Lara
DIRECTORA ADMINISTRATIVA EPMSA

Anexos:

- CUADRO RESUMEN REFORMA PAC No. 02
- MEMORANDO NECESIDAD GERENCIA DE SEGURIDAD
- MEMORANDO NECESIDAD GERENCIA ZONA FRANCA



Memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0014-ME

Quito, D.M., 30 de enero de 2020

PARA: Srta. Mgs. Vanessa Lizeth Arteaga Lara
Directora Administrativa EPMSA

ASUNTO: REFORMA PAC 2020 Gerencia de Zona Franca y ZEDE

De mi consideración:

En relación al memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0083-ME de fecha 29 de enero del 2020 donde la Mgs. Ximena Ulloa Gerente de Planificación y Proyectos menciona textualmente; "Mediante Memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0010-ME la Gerencia de Zona Franca y ZEDE solicitó la reforma al POA, misma que ha sido revisada y aprobada...", me permito solicitar a usted Directora Administrativa se realice la reforma al PAC en base a la información aprobada que se presenta a continuación.

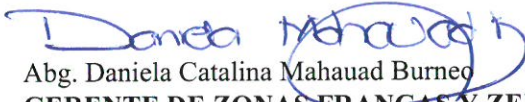
No.	Partida PAC Actual	CPC Actual	Detalle PAC actual	Valor sin IVA PAC Actual	Partida PAC Nueva	CPC PAC Nuevo	Detalle PAC Nuevo	Valor sin IVA PAC Nuevo	Observaciones
1					730601	833390012	Contratar la Consultoría APP	\$ 344,585.58	Se realizarán en los meses de marzo, abril, junio y diciembre
2	530302	678110012	Contratar emisión de tickets aéreos al exterior del país 2020-2021	\$ 25,089.28	530302	678110012	Contratar emisión de tickets aéreos al exterior del país 2020-2021	\$ 34,196.42	Se realizarán en los meses de abril, mayo, agosto, septiembre y octubre
3	730207	839100014	Desarrollar la página web de ZEDE	\$ 6,250.00					Eliminar línea
4					730207	8369003110	Implementar campaña de difusión del proyecto ZEDE para atraer Administradores	\$ 1,339.29	Se realizarán en el mes de junio
5	730701	831600011	Contratar soporte de programación del Software de Zona Franca	\$ 4,464.29	730701	831600011	Contratar soporte de programación del Software de Zona Franca	\$ 5,535.71	Se realizarán en los meses desde mayo hasta diciembre

Memorando Nro. EPMSA-GZF-2020-0014-ME

Quito, D.M., 30 de enero de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Daniela Catalina Mahauad Burneo

GERENTE DE ZONAS FRANCAS Y ZEDE EPMSA

Copia:

Sr. Mgs. César Alfonso Almeida Falcón
Director de Promoción de Inversiones EPMSA

Sr. Ing. Leonardo Alberto Velasco Alarcón
Director de Servicios al Comercio Exterior EPMSA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Beatriz Gabriela Peralta Santamaria	bgps	EPMSA-DPIN	2020-01-30	
Aprobado por: Daniela Catalina Mahauad Burneo	dcmb	EPMSA-GZF	2020-01-30	

Memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0056-ME**Quito, D.M., 28 de enero de 2020****PARA:** Srta. Mgs. Vanessa Lizeth Arteaga Lara
Directora Administrativa EPMSA**ASUNTO:** Solicitud Reforma al PAC 2020

Toda vez que se verificó que el proveedor de arcos detectores de metal de la marca CEIA no cuenta con el certificado de proveedor único, se requiere separar los procesos de contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas de rayos X y arcos detectores de metales para dar viabilidad a su ejecución, por lo expuesto me permito solicitar se realice la siguiente reforma al PAC actual de conformidad al siguiente detalle:

PAC ACTUAL

ITEM	PARTIDA	TIPO DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	MINTO SIN IVA	CPC	CUATRIMESTRE
1	630404	Régimen Especial	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tres equipos de rayos X de la marca Smiths Detection y dos arcos detectores de metales de la marca CEIA	3.264,00	871591411	C1

PAC NUEVO

Memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0056-ME

Quito, D.M., 28 de enero de 2020

ITEM	PARTIDA	TIPO DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IVA	CPC	CUATRIMESTRE
1	630404	Régimen Especial	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de Rayos X marca Smith Detection de la EPMSA.	2.264,00	871591411	C1
2	630813	Ínfima Cuantía	Mantenimiento preventivo para los arcos detectores de la marca CEIA	600,00	871591411	C1

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Cnrl (SP) Rafael Marcelo Serrano Proaño
GERENTE DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA EPMSA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Saira Viviana Morillo Torres	svmt	EPMSA-DSA	2020-01-28	
Aprobado por: Rafael Marcelo Serrano Proaño	rmsp	EPMSA-GSA	2020-01-28	

Memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0067-ME

Quito, D.M., 05 de febrero de 2020

PARA: Srta. Mgs. Vanessa Lizeth Arteaga Lara
Directora Administrativa EPMSA

ASUNTO: Alcance a la solicitud de Reforma al PAC 2020

Mediante Memorando N° EPMSA-GSA-2020-0056-ME de 28 de enero de 2020, se solicitó realizar una reforma al PAC 2020 para separar los procesos de contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas de rayos X SMITHS DETECTION y arcos detectores de metales CEIA para dar viabilidad a su ejecución.

En alcance al documento mencionado, solicito muy comedidamente se realice el cambio de la partida 630813 por la partida 630404, en base al siguiente detalle:

PAC ACTUAL

Item	Partida	Tipo de compra	Descripción	Monto sin IVA	CPC	Cuatrimestre
1	630404	Régimen Especial	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tres equipos de Rayos X Smith Detection y dos arcos CEIA de la EPMSA.	3.264,00	871591411	C1

PAC NUEVO

Memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0067-ME

Quito, D.M., 05 de febrero de 2020

Item	Partida	Tipo de compra	Descripción	Monto sin IVA	CPC	Cuatrimestre
1	630404	Régimen Especial	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de Rayos X marca Smith Detection de la EPMSA.	2.264,00	871591411	C1
2	630404	Ínfima Cuantía	Mantenimiento preventivo para los arcos detectores de la marca CEIA	600,00	871591411	C1

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0067-ME

Quito, D.M., 05 de febrero de 2020

Documento firmado electrónicamente

CrnI (SP) Rafael Marcelo Serrano Proaño
GERENTE DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA EPMSA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Saira Viviana Morillo Torres	svmt	EPMSA-DSA	2020-02-04	
Aprobado por: Rafael Marcelo Serrano Proaño	rmsp	EPMSA-GSA	2020-02-05	

